

Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
QVATRO.**

Pedro Parria Maestro Alaxise, sobre haber sido practica y
costumbre nombrar aquella Veherdía, y no haber tenido por
combeniente la rrua aquel; Con lo demás que contiene
y remanda en Auto de quatro de Noviembre de mil setecientos,
ochenta, que hallándose aprobada por el Rey y el Consejo
y Supremo Consejo de las Ordenanzas del Duermo de Alaxise
de esta Ciudad de Murcia, Esta y dicho Duermo, las guarden
y hagan cumplir a la letra, y lo mismo ejecuten por otra
encaso de no haber tal aprobación quedando del cargo de la
misma Ciudad, y dicho Duermo obligarla, dentro de dos
días, o que se formen y aprueben nuevas Ordenanzas;
Con lo demás que se remanda en el citado Auto, y en otro
del referido Rey y año, declarándose por pasado en cosa
juzgada el definitivo en lo de este negocio que se provee y
en quatro del citado Noviembre por dicho superior tribunal
Cuyo despacho lo han presentado en Justicia en el Juzgado
del señor D. Fran.º Ygnacio de Moradillo Alcalde Mayor, el
expresado Pedro Parria, Augustin Parria, Antonio San
Jesús, Juan de Andúrgan, Pedro Gilaben, y Juan,
Alcaldes de la ciudad de Alaxise en esta Ciudad, ante